

# LEY N.º 3425

## Ampliación de la emisión de títulos para caminos pavimentados (Leyes n.ºs 3.037, 3.222 y 3.319)

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Ampliase en la cantidad de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000  $\frac{m}{n}$ ) moneda nacional, la emisión de títulos que autoriza el artículo 11 de la ley de 18 de julio de 1907 <sup>(1)</sup> y ampliación del 21 de enero de 1910 <sup>(2)</sup> y 24 de enero de 1911 <sup>(3)</sup>.

ART. 2.º — Estos fondos se destinarán a la terminación de los caminos adoquinados en construcción, al ramal que da acceso a la estación Haedo y al camino de acceso al puente Alsina.

ART. 3.º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo a invertir de rentas generales, con imputación a la presente, lo necesario para el pago del personal y gastos para la inspección de las obras y el catastro de las propiedades dentro de la zona tributaria.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos doce.

EZEQUIEL DE LA SERNA.  
*Justo V. Rocha.*

ARTURO H. MASSA.  
*Tomás Aguiar (hijo).*

La Plata, marzo 19 de 1912.

Cumplase; comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.  
JOSÉ M. AHUMADA.